

CONVOCATORIA PÚBLICA A POSTULANTES PARA LA PRESELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (2023)

Aprobado mediante R.A.L.P. N° 005/2022-2023

I. ANTECEDENTES

La Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución indelegable de preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, para el efecto aprobó el reglamento y la convocatoria respectiva, conforme lo previsto en el numeral 5, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

En cumplimiento al Reglamento la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CONVOCA A LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**, que se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en medios de comunicación escrita.

II. PUBLICIDAD

La presente convocatoria, el Reglamento, y listas de postulantes estarán publicados durante todo el proceso de preselección y, en las páginas web de la Vicepresidencia del Estado – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

La Convocatoria, la lista de postulantes habilitados, la lista de postulantes que pasan a preselección, además, se publicarán por una sola ocasión en medios escritos de circulación nacional, conforme al reglamento.

III. ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRESELECCIÓN

La Asamblea Legislativa Plurinacional en el marco de sus competencias sus miembros presentes, en sesión plenaria y en listas separadas preseleccionará al siguiente número de candidatos:

- a) Al Tribunal Constitucional Plurinacional, cuatro (4) candidatos por cada departamento, de los cuales el cincuenta por ciento (50%) de las preseleccionadas serán mujeres y al menos una persona será (1) de origen indígena originario campesino.
- b) Al Tribunal Supremo de Justicia, cuatro (4) candidatos por cada departamento, en dos listas separadas de mujeres y de hombres, garantizando que el cincuenta por ciento (50%) de las preseleccionadas sean mujeres y la presencia de al menos una persona de origen indígena originario campesino.
- c) Al Tribunal Agroambiental, hasta un número máximo de catorce (14) candidatos, garantizando que el cincuenta por ciento (50%) de las

personas preseleccionadas sean mujeres y la inclusión de postulantes de origen indígena originario campesino.

- d)** Al Consejo de la Magistratura, hasta un número máximo de diez (10) candidatos, garantizando que el cincuenta por ciento (50%) de las personas preseleccionadas sean mujeres y la inclusión de postulantes de origen indígena originario campesino.

Los procesos de preselección para candidatos a cada institución son independientes uno del otro, por lo que el desarrollo de cada uno de ellos no tiene efecto con relación a los demás.

La Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral se encarga de llevar adelante los procesos de preselección de candidatas y candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Supremo de Justicia.

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado se encarga de llevar adelante los procesos de preselección de candidatas y candidatos para la conformación del Tribunal Agroambiental y del Consejo de la Magistratura.

Desde la etapa de la recepción de postulaciones hasta la emisión del informe final en conclusiones, estará a cargo de las Comisiones Mixtas respectivas.

IV. REQUISITOS COMUNES Y ESPECÍFICOS

Las y los postulantes deben presentarse con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos comunes, descritos en el artículo 19 del Reglamento, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y la ley.

Requisitos Comunes	Documento de respaldo
1. Contar con nacionalidad boliviana.	✓ Fotocopia de Cedula de Identidad.
2. Haber cumplido con los deberes militares. (solo varones)	✓ Libreta de Servicio Militar o Pre Militar, fotocopia legalizada o certificación emitida por el Ministerio de Defensa, en los casos que corresponda.
3. No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento.	✓ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria.
4. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento.	✓ Certificado original de registro de antecedentes penales del REJAP, actualizado con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

Convocatoria Pública a Postulantes para la Preselección de candidatas y candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejos de la Magistratura (2023)

<p>5. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia de violencia ejercida pendiente de cumplimiento.</p>	<p>✓ Certificado de No Violencia-CENVI, original, presentado por la o el postulante, actualizado con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.</p>
<p>6. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral.</p>	<p>✓ Certificación Original emitido por el Órgano Electoral Plurinacional actualizado.</p>
<p>7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.</p>	<p>✓ El segundo idioma distinto al castellano, se acreditará con un certificado original emitido por una institución autorizada por el Estado.</p> <p>✓ El idioma materno, distinto al idioma castellano se indicará en nota de postulación y será corroborada en la etapa de la entrevista.</p>
<p>8. Contar con probada honestidad, integridad personal, ética profesional y destacada trayectoria profesional desarrollada con responsabilidad, eficiencia y eficacia.</p>	<p>✓ Certificado original de no haber sido sancionado por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de la profesión, emitido por la instancia administrativa disciplinaria de las instituciones en el que desempeñó funciones, en los últimos 8 años.</p> <p>✓ Además, Declaración Jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p> <p>✓ En el caso de abogados, además obtener certificado del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, de los últimos 8 años.</p> <p>✓</p>
<p>9. No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los artículos 238 y 239 de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p>
<p>10. No haber sido destituido por proceso disciplinario por el Consejo de la Magistratura, ni por el Ministerio Público.</p>	<p>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y/o Tribunal Constitucional. Sólo para servidores o ex servidores de dichas instituciones (Original).</p>

Convocatoria Pública a Postulantes para la Preselección de candidatas y candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejos de la Magistratura (2023)

11.No haber participado o estar involucrado en la conformación de gobiernos dictatoriales, militares o de facto.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
12.No haber sido candidata o candidato de organización política, a cargos electivos a nivel nacional, departamental, regional y municipal o en los últimos diez (10) años.	✓ Certificación original emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, posterior a la publicación de la convocatoria.
13.No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Presidente del Estado, Vicepresidente del Estado, Ministras y Ministros de Estado, Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y Representantes Parlamentarios Supraestatales.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
14.No postularse al mismo cargo quienes hubieran sido electas o electos magistradas o magistrados del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, en la última elección.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
15.No ser ni haber sido dependiente de organizaciones no gubernamentales que conformen el control social del proceso de selección de autoridades judiciales de la presente gestión.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
16.No haber expresado posturas políticas de manera pública.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
17.Contar con Ciudadanía Digital.	✓ Acreditación de la AGETIC (Agencia de Gobierno Electrónico y tecnologías de información y comunicación).

Las y los postulantes, además de los requisitos comunes, deberán cumplir con los requisitos específicos descritos en el artículo 20 del Reglamento, de acuerdo al cargo al que postulen, caso contrario quedarán inhabilitados para continuar con el proceso. Los requisitos son:

1. Tribunal Constitucional Plurinacional

Requisitos específicos	Documento de respaldo
1. Haber cumplido treinta y cinco (35) años, al momento de postulación.	✓ Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.
2. No tener militancia en alguna organización política, al momento de su postulación.	✓ Certificación emitida por el Tribunal Departamental Electoral y del Tribunal Supremo Electoral. La certificación del Tribunal Departamental Electoral debe pertenecer al domicilio del Postulante.
3. Tener Título profesional a nivel licenciatura en Derecho, ejercido por un mínimo de ocho (8) años a partir del título en provisión nacional.	✓ Original o Fotocopia legalizada del Título Profesional en Provisión Nacional.
4. Estar matriculado en el Registro Público del Abogado (RPA).	✓ Certificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
5. Contar con experiencia de al menos ocho (8) años en el desempeño de funciones en instituciones públicas, privadas o en el ejercicio libre de la profesión, relacionadas al área de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derechos Humanos.	✓ Hoja de vida impresa y en forma digital (PDF) conforme anexo, adjuntando respaldo documental en original, copia legalizada o certificación original.
6. Tener formación profesional especializada en las disciplinas de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derechos Humanos.	✓ Original o copia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada.
7. No haber integrado el directorio o gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
8. No haber patrocinado a personas que resultaren culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
9. No haber patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales o del patrimonio nacional.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.

10. No haber patrocinado a personas que hayan sido condenadas con sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico, con excepción de los defensores públicos.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
11. Contar con residencia permanente en el departamento de postulación durante los últimos dos (2) años computables a partir de la publicación de la convocatoria.	✓ Certificado de Padrón Electoral y declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública.

2. Tribunal Supremo de Justicia

Requisitos específicos	Documento de respaldo
1. Haber cumplido treinta (30) años, al momento de postulación.	✓ Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.
2. No tener militancia en alguna organización política de carácter departamental o nacional al menos ocho (8) años antes del momento de la postulación.	✓ Certificación emitida por el Tribunal Departamental Electoral y del Tribunal Supremo Electoral. La certificación del Tribunal Departamental Electoral debe pertenecer al domicilio del Postulante.
3. Tener Título profesional a nivel licenciatura en derecho, ejercido por un mínimo de ocho (8) años a partir del título en provisión nacional.	✓ Original o Fotocopia legalizada del Título Profesional en Provisión Nacional.
4. Estar matriculado en el Registro Público del Abogado (RPA).	✓ Certificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
5. Contar con experiencia profesional de al menos ocho (8) años en el desempeño de funciones judiciales, profesión de abogado o docencia universitaria a partir del título en provisión nacional.	✓ Hoja de vida impresa y en forma digital (PDF) conforme anexo, adjuntando respaldo documental en original, copia legalizada o certificación original.
6. Tener formación y conocimientos especializados en distintas áreas del Derecho y orientadas a la administración de justicia y las funciones judiciales.	✓ Original o copia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada.
7. No haber integrado el directorio o gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
8. No haber patrocinado a personas	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante

que resultaren culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado.	Notaría de Fe Pública, en original.
9. No haber patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales o del patrimonio nacional.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
10. No haber patrocinado a personas que hayan sido condenadas con sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico, con excepción de los defensores de oficio y defensores públicos.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
11. No estar comprendido en las causales de incompatibilidad, previstas en el artículo 22 de la Ley N° 025.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
12. Contar con Residencia permanente en el departamento de postulación durante los últimos dos (2) años computables a partir de la publicación de la convocatoria.	✓ Certificado de Padrón Electoral y declaración jurada ante Notaría de Fe Pública.

3. Tribunal Agroambiental

Requisitos específicos	Documento de respaldo
1. Haber cumplido treinta (30) años, al momento de postulación.	✓ Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.
2. No tener Militancia en alguna organización política de carácter departamental o nacional al menos ocho (8) años antes del momento de la postulación.	✓ Certificación emitida por el Tribunal Departamental Electoral y del Tribunal Supremo Electoral. La certificación del Tribunal Departamental Electoral debe pertenecer al domicilio del Postulante.
3. Tener Título profesional a nivel licenciatura en derecho o Abogacía, ejercido por un mínimo de ocho (8) años a partir del título en provisión nacional.	✓ Original o Fotocopia legalizada del Título Profesional en Provisión Nacional.
4. Estar matriculado en el Registro Público del Abogado (RPA).	✓ Certificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Convocatoria Pública a Postulantes para la Preselección de candidatas y candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejos de la Magistratura (2023)

<p>5. Contar con experiencia profesional de al menos ocho (8) años en el desempeño con idoneidad, ética y honestidad de la judicatura agraria o agroambiental, desempeñado la profesión libre o la docencia universitaria en el área de las atribuciones del cargo al que se postula, a partir del título en provisión nacional.</p>	<p>✓ Hoja de vida impresa y en forma digital (PDF) conforme anexo, adjuntando respaldo documental en original, copia legalizada o certificación original.</p>
<p>6. Tener formación académica en el área de sus atribuciones o especialidad en materia agraria, forestal, ambiental, de aguas, de recursos naturales renovables o biodiversidad.</p>	<p>✓ Original o copia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada.</p>
<p>7. No haber integrado el directorio o gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta.</p>	<p>✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p>
<p>8. No haber patrocinado a personas que resulten culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado.</p>	<p>✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p>
<p>9. No haber patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales o del patrimonio nacional.</p>	<p>✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p>
<p>10. No haber patrocinado a personas que hayan sido condenadas con sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico, con excepción de los defensores de oficio y defensores públicos.</p>	<p>✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p>
<p>11. No haber sido declarado autor, cómplice o encubridor de delitos, faltas o infracciones contra el medioambiente y la biodiversidad, mediante sentencia judicial o resolución administrativa ejecutoriadas.</p>	<p>✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p>
<p>12. No haber sido procesado y sancionado administrativa o judicialmente por incumplimiento de deberes, en condición de autoridad</p>	<p>✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.</p>

responsable del cumplimiento de las normas de materias de la jurisdicción agroambiental.	
13.No haber sido miembro del Consejo Nacional de Reforma Agraria, en calidad de jueza, juez, vocal o funcionario del Instituto Nacional de Colonización o funcionario de la Intervención Nacional al Consejo Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Nacional de Colonización, mientras dure y concluya el proceso de saneamiento de la propiedad agraria.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
14.No haber sido o ser propietario o representante respecto de un predio agrario al momento en que se hubiere verificado la existencia de relaciones de servidumbre en el mismo.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.
15.No ser propietario o socio, de manera directa o por intermedio de otra persona o cónyuge, de empresas o sociedades dedicadas al uso o aprovechamiento comercial de recursos naturales o de biodiversidad.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.

4. Consejo de la Magistratura

Requisitos específicos	Documento de respaldo
1. Haber cumplido treinta (30) años, al momento de postulación.	✓ Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.
2. No tener Militancia en alguna organización política de carácter departamental o nacional al menos ocho (8) años antes del momento de la postulación.	✓ Certificación emitida por el Tribunal Departamental Electoral y del Tribunal Supremo Electoral. La certificación del Tribunal Departamental Electoral debe pertenecer al domicilio del Postulante
3. Tener título profesional, ejercido por un mínimo de ocho (8) años a partir del título en provisión nacional, relacionadas al área de las atribuciones del cargo.	✓ Original o Fotocopia legalizada del Título Profesional en Provisión Nacional.

4. Estar matriculado en el Registro Público del Abogado (RPA) en el caso de abogados o en el Colegio Profesional que corresponda.	✓ Certificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para el caso de abogados. ✓ Certificación del Colegio Profesional que corresponda.
5. Contar con experiencia profesional de al menos ocho (8) años y haber desempeñado con idoneidad, ética y honestidad sus funciones en el área administrativa, disciplinaria, financiera, de recursos humanos, en la profesión libre o la docencia universitaria, a partir del título en provisión nacional.	✓ Hoja de vida impresa y en forma digital (PDF) conforme anexo, adjuntando respaldo documental en original, copia legalizada o certificación original.
6. Tener formación profesional o especialidad en el área de sus atribuciones, materia administrativa, disciplinaria, financiera, recursos humanos y otros.	✓ Original o copia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada.
7. No haber sido suspendido ni sancionado en proceso disciplinario en el marco de las funciones de jueza o juez, magistrada o magistrado, vocal, docente universitario o profesional.	✓ Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.

Las declaraciones juradas voluntarias notariales deberán realizarse ante Notaría de Fe Pública y podrán efectuarse en un solo documento. Las declaraciones falsas darán lugar a la adopción de acciones legales en contra del declarante, de conformidad con el Artículo 199 del Código Penal.

La hoja de vida presentada sin firma, la falta de medio digital, y la falta o errada foliación no serán causales de inhabilitación.

Adjunto a la hoja de vida conforme al formato, debe incluirse la documentación de respaldo en original, copia legalizada o certificación original, caso contrario se entenderá como no presentada, sin posibilidad a subsanación.

V. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Las y los postulantes podrán presentarse de manera individual y directa o ser propuestos a través de organizaciones de la sociedad civil o de naciones o pueblos indígena originario campesinos, por universidades públicas o privadas, asociaciones profesionales, u otras instituciones civiles legalmente reconocidas.

La documentación podrá ser entregada por la o el postulante, una tercera persona o mediante Courier.

VI. FORMA DE LA PRESENTACIÓN

La postulación se presentará adjuntando copia de la cedula de identidad y carta de interés firmada, señalando lo siguiente:

- a) Institución a la que postula. (Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental o Consejo de la Magistratura) Las y los interesados solo podrán postularse a una institución. Ante el incumplimiento de esta previsión, solo la primera postulación registrada será la válida.
- b) Los postulantes al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional, harán conocer la circunscripción departamental a la cual representarán.
- c) El postulante de origen indígena originario campesino declarará su autoidentificación.

Adjunto a la carta, se presentará en sobre cerrado la hoja de vida en el formato preestablecido (ver anexo), así como el respaldo documentario correspondiente. La documentación dentro del sobre deberá estar foliada bajo responsabilidad de la o el presentante, la Comisión Mixta no será responsable de la falta o extravío de documentación.

El sobre cerrado deberá tener un rotulo con los siguientes datos:

Nombre completo,
Cédula de Identidad,
Número telefónico,
Dirección del domicilio, y
Correo electrónico,
Cargo (detalle de Departamento cuando corresponda) e institución a la que postula.
Circunscripción departamental a la cual representarán cuando corresponda

VII. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de postulaciones se hará del día 29 de marzo al 15 de abril del año en curso, de horas 8:30 a 12:00 y de 14:30 a 18:00 de lunes a viernes, y de horas 08:00 a 12:00 los días sábado, domingo o feriado, en oficinas de las Comisiones Mixtas respectivas, en inmediaciones de la Plaza Murillo, de la ciudad de La Paz.

Se registrarán a todos los postulantes que, a horas 12:00 del día 15 de abril, último día de presentación de postulaciones, se encuentren en instalaciones de las Comisiones Mixtas encargadas de los procesos de preselección. Vencido el plazo y registradas todas las postulaciones, la Presidencia de la Comisión Mixta

respectiva elaborará el Acta de Cierre del Libro en presencia de Notaría de Fe Pública, señalando la cantidad de postulantes registrados.

La nómina de postulantes registrados se publicará el día 16 de abril del año en curso en las páginas web y redes sociales de la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional – Vicepresidencia del Estado, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

VIII. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMUNES Y ESPECÍFICOS

La Comisión Mixta respectiva, podrá realizar la verificación de requisitos comunes y específicos de después de la publicación de la nómina de postulantes registrados entre el 17 al 27 de abril de 2023 contrastando la documentación presentada por las y los postulantes con los documentos de respaldo y la información proporcionada por las instituciones, conforme lo previsto en el reglamento.

La no presentación de alguno de los documentos de respaldo será causal de inhabilitación. La documentación no presentada en el periodo de recepción de postulaciones, no podrá ser añadida o subsanada de manera posterior, siendo responsabilidad del postulante la correcta presentación de los documentos.

IX. PUBLICACIÓN DE LISTA DE POSTULANTES HABILITADOS

Concluida la verificación de requisitos comunes y específicos, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional publicará la lista de postulantes habilitadas y habilitados el día 28 de abril del año en curso, en al menos tres (3) medios de comunicación escritos de alcance nacional.

Únicamente las postulantes y los postulantes que cumplan con todos los requisitos serán habilitados para la etapa de evaluación de experiencia profesional. La lista de postulantes inhabilitados y el motivo de su inhabilitación se publicarán en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

X. ETAPA DE IMPUGNACIÓN

- a) Las postulantes y los postulantes inhabilitados tendrán un plazo de 6 días para la impugnación de la inhabilitación, a partir de la publicación de la lista de habilitados, entre el 29 de abril al 4 de mayo del presente año.
- b) Cualquier persona individual o colectiva, incluidos los Asambleístas de la Cámara de Diputados y Senadores, excepto los miembros de la Comisión Mixta encargadas de los procesos de preselección, titulares o adscritos, podrá impugnar a las o los postulantes, con fundamento y adjuntando prueba idónea, dentro de las fechas previstas en el párrafo anterior.

Las impugnaciones podrán presentarse de horas 8:30 a 12:00 y de 14:30 a 18:00 de lunes a viernes, y de horas 08:00 a 12:00 los días sábado, domingo o feriado.

Las impugnaciones podrán ser resueltas por la Comisión Mixta respectiva a partir de su presentación, entre el 29 de abril al 10 de mayo del año en curso.

Las resoluciones emitidas por las Comisiones Mixtas respectivas, son irrevisables, y podrán ser comunicadas por medios o plataformas digitales.

XI. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

La Comisión Mixta respectiva calificará la Experiencia Profesional y la Formación Profesional, de conformidad a los criterios establecidos en los artículos 27 y 28 del Reglamento. Después de la fecha prevista para resolución de impugnaciones, la evaluación de Experiencia y Formación Profesional podrá efectuarse entre el 11 al 21 de mayo del año en curso.

Los ciudadanos al momento de la presentación de su postulación deberán presentar la documentación pertinente que acredite su **Experiencia Profesional y su Formación Profesional**, en original, copia legalizada o certificación original, caso contrario el documento no será evaluado y el presentante no podrá subsanar con la presentación posterior.

Las Comisiones Mixtas encargadas del proceso habilitarán a la etapa de evaluación de conocimientos escrita, a las o los postulantes cuyo puntaje acumulado entre las etapas de evaluación de la experiencia profesional y formación profesional sea igual o mayor a 26 puntos.

XII. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESCRITA

La etapa de evaluación de conocimientos escrita, se efectuará entre el 22 al 27 de mayo del año en curso, después de culminada la Evaluación de Experiencia Profesional y Formación Profesional. La Comisión Mixta respectiva, elaborará los exámenes conforme los criterios previstos en el artículo 30 del Reglamento. El día de la evaluación se sorteará los exámenes e inmediatamente serán entregados a cada postulante en sobre cerrado, con un código asignado para resguardar su identidad y precautelar la objetividad a momento de la calificación.

La evaluación estará dividida en dos partes, la primera con quince (15) preguntas de opción cerrada, y la segunda parte, con base en un caso concreto la elaboración de una resolución judicial. Para el Consejo de la Magistratura será una decisión en el ámbito de sus atribuciones.

Las preguntas de opción cerrada tendrán cada una de ellas un valor de un (1) puntos, en total quince (15) puntos. Las preguntas de casos concretos tendrán un puntaje de quince (15) puntos.

XIII. ENTREVISTA

Los criterios de evaluación en entrevista están descritos en el artículo 31 del Reglamento, y se realizará después de la Evaluación Escrita, entre el 28 de mayo al 4 de junio del año en curso, la fecha y lugar del desarrollo de cada entrevista se comunicará con al menos 48 horas de anticipación. El aviso se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado –

Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

En caso de imposibilidad de asistir en el día y hora señalados, el postulante deberá comunicar esta situación de manera oportuna a la secretaria técnica de la Comisión Mixta respectiva. Solo podrá reprogramarse la entrevista por una sola ocasión, y no podrá realizarse fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria.

XIV. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Para pasar a la etapa de preselección a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las y los postulantes deben obtener en la evaluación de al menos 71 puntos.

Excepcionalmente, a falta un representante indígena originario campesino o no se llegue al cupo de igualdad de género, se habilitará a la o el postulante que tenga la siguiente mejor calificación que sea indígena originario campesino o mujer, según corresponda.

Recibido el informe final de evaluación de las Comisiones Mixtas encargadas de los procesos de preselección, el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional convocará a Sesión Plenaria de la Asamblea Legislativa Plurinacional para la preselección de candidatos, por voto de 2/3 de los miembros presentes.

XV. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES

Es responsabilidad de los postulantes solicitar por si mismos u otra persona autorizada, a la Presidencia de la Comisión Mixta respectiva, la devolución de los documentos de respaldo de la hoja de vida que hubieren sido presentados en original o copias legalizadas, por las y los postulantes.

La Paz, 27 de marzo de 2023

David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL